

LA ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

EXPOSICIÓN MOTIVADA

En el Cantón San Francisco de Milagro existen diferentes sectores con asentamientos poblacionales irregulares consolidados, familias que viven por años sin que sus terrenos puedan ser legalizados.

Uno de los sectores es el conocido como La Lotización San Emilio (San Emilio – Santillán), que según proceso de reestructuración parcelaria del lote de 56.788.14 metros cuadrados de cabida, área comprendida por las manzanas **23-25-26-27-28-29-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40 y 41**, a nombre de los propietarios según certificado del Registro de la Propiedad que se adjunta a la presente resolución, siendo aprobado sus planos por el Concejo Cantonal de Milagro Concejo Cantonal de Milagro en sesión ordinaria del 02 de septiembre de 1996; y, en sesión de Concejo celebrada el 11 de mayo del 2000, donde se aprueba el plano de la Ciudadela San Emilio de conformidad al Decreto No 2000-3 Ley de Expropiación, publicada en el Registro Oficial No 29 el 02 de marzo del 2000. Que en dicho plano constan únicamente 30 manzanas las cuales se encuentran en el proceso de legalización de terrenos municipales, por lo cual existe una extensión de terreno del plano descrito que no fue expropiada según el decreto 2000-3, por lo que estos predios siguen siendo de propiedad particular junto con lo descrito en la certificación registral.

No obstante lo expresado en el acápite anterior, en dicha lotización existe un asentamiento humano de hecho y consolidado conformado por aproximadamente de 172 familias, que desde hace alrededor de 22 años habitan en dicho lugar, sin que se encuentre regularizada su posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida.

En la actualidad se ha proyectado la legalización de este asentamiento consolidado, debido a que existen varias peticiones de sus posesionarios que quieren regularizar su asentamiento informal a fin de poder acceder a la seguridad jurídica respecto de la posesión que ostenta. El Concejo Municipal del Gad Milagro, en sesión ordinaria del viernes 17 de febrero del 2017, resolvió declarar de utilidad pública e interés social, el sector conocido como Lotización San Emilio (San Emilio – Santillán) con el propósito de definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes y dotarlo de servicios básicos.



Por las circunstancias antes mencionadas y,

CONSIDERANDO

QUE, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su Art. 596.- Expropiación Especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los poseionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes.

Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado o cualquier otra definición que requiera a fin de visualizar la legalización de asentamientos humanos de interés social en sus circunscripciones territoriales, en atención a sus propias realidades.

De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio previsto en este Código con las siguientes particularidades:...”

QUE, el Ilustre Concejo Municipal de GAD-MILAGRO en sesión ordinaria celebradas el 07 y 14 de febrero del 2014, por unanimidad resolvió Aprobar LA ORDENANZA DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE INTERÉS SOCIAL EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA DE PROPIEDAD DE PARTICULARES, que dispone: Art. 2.- RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO LEGISLATIVO.- Los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana de propiedad de particulares, mediante resolución del Ilustre Concejo Municipal de San Francisco de Milagro podrán ser declarados de utilidad pública e interés social para dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de sus poseionarios adjudicándoles los lotes correspondientes.

Una vez aprobada y publicada en la Gaceta Oficial la presente ordenanza, el Órgano Legislativo y fiscalización del Concejo de Milagro establecerá mediante Resolución el procedimiento pertinente para cada caso particular.

En uso de las atribuciones que constan en los artículos invocados.



**LA ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

RESUELVE:

- 1.- DISPONER** administrativamente la ocupación inmediata del inmueble, estando exento de realizar consignación previa.
- 2.-** La Dirección de Avalúo y Catastros formará parte activa del censo socio-económico a la Lotización San Emilio (San Emilio – Santillán), que será realizado por la Dirección de Gestión Comunitaria y Participación Ciudadana.
- 3.-** LA Dirección de Avalúo y Catastros mediante aplicación del estudio socio-económico, determinará el justo precio, que los adjudicatarios deberán pagar por metro cuadrado de terreno, determinado de acuerdo a la real capacidad de pago y condición socio-económica de los poseionarios, además este valor deberá ser precisado en el informe fina; y se establecerá sobre la base del valor del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía.
- 4.-** En lo demás, se estará al procedimiento establecido en la Ordenanza de Expropiación Especial para Regularización de Asentamientos Humanos de Interés Social en el suelo urbano y de expansión urbana de propiedad de particulares, o en el COOTAD – Art. 596 reformado.

Cúmplase y Notifíquese.-

San Francisco de Milagro, viernes 24 de febrero del 2017.

Ec. Denisse Robles Andrade
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

